CONTROL DISCIPLINARIO EN LAS LICITACIONES PUBLICAS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL

TRABAJO MONOGRÁFICO COMO OPCIÓN DE GRADO EN EL MARCO DEL DIPLOMADO DE PROFUNDIZACIÓN DE CONTRATACION ESTATAL

PRESENTADO POR:

ANDRES FELIPE COTES CAMARGO
SANDRA MICHELL PEREIRA IBARRA
MARIA FERNANDA REYES AVENDAÑO

DOCENTE ASESOR:

DR. CHRISTIAN RODRIGUEZ MARTINEZ.

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
FACULTAD DE HUMANIDADES
PROGRAMA DE DERECHO SANTA MARTA D.T.C.H
Fecha 2022

Nota de aceptación:

Aprobado por el Consejo de Programa en cumplimiento de los requisitos exigidos por el Acuerdo Superior N° 11 de 2017 y Acuerdo Académico N° 41 de 2017 para optar al título de abogado.

_____

Jurado

_____

Jurado

Santa Marta,_____de____de _____

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN 4
ABSTRACT 5
INTRODUCCIÒN 6
OBJETIVOS 9
Objetivo General 9
Objetivos específicos 9
CAPÌTULO I: FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA Y EVOLUCIÓN DEL DERECHO DISCIPLINARIO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL 10
- Evolución histórica del derecho disciplinario en la legislación colombiana 10
- Teoría de la falta disciplinaria en el derecho positivo colombiano. 12
- Regulación de los contratos estatales y su relación con el derecho disciplinario 13

CAPÌTULO III: GENERALIDADES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO 16
- Etapas de la licitación pública según el ordenamiento jurídico colombiano 17
- Casos en los que se adelanta la licitación pública y elementos de esta. 18
- Análisis doctrinal de la licitación pública y la efectividad del derecho disciplinario 22

CAPÍTULO III. CONTRATACIÒN ESTATAL: LA MATERIALIZACIÓN DE LOS FINES DEL ESTADO 24
- Estadísticas de la Auditoría general: Análisis de problemas en la licitación pública. 24

CONCLUSIONES 28
BIBLIOGRAFIA 30
ANEXOS 33
ANÁLISIS JURISPRUDENCIALES (MATERIAL COMPLEMENTARIO) 33

RESUMEN

A través del presente estudio se busca analizar y determinar la efectividad del control disciplinario en las licitaciones públicas en la contratación estatal, esta última configurándose como el mecanismo idóneo para la materialización de los fines generales del Estado establecidos constitucionalmente, en el mismo sentido, si las faltas disciplinarias establecidas en la normatividad, destinadas a sancionar las actuaciones reprochables en las que incurren los funcionarios públicos en temas de contratación estatal, son proporcionales dado el contexto político y económico del país. Con el objetivo de abordar lo referenciado se desarrollaron tres capítulos; Generalidades de la Contratación Estatal, Fundamentación teórica y práctica del Control Disciplinario y Estudio de casos concretos con relevancia social y política. Dadas las condiciones de la investigación, la metodología empleada para la construcción de esta es cualitativa, con estudios de textos, jurisprudencia y doctrina a través del instrumento de rastreo bibliográfico, recopilación documental y revisión de literatura.

PALABRAS CLAVES: Contratación, Estado, Control, efectividad, derecho disciplinario

ABSTRACT

Through this study, we seek to analyze and determine the effectiveness of disciplinary control in public tenders in state contracting, the latter being configured as the ideal mechanism for the materialization of the general purposes of the State established constitutionally, in the same sense, if the Disciplinary offenses established in the regulations, aimed at sanctioning the reprehensible actions incurred by public officials in matters of state contracting, are proportional given the political and economic context of the country. In order to address the referenced, three chapters were developed; General aspects of state contracting, Theoretical and practical foundations of Disciplinary Control and Study of specific cases with social and political relevance. Given the conditions of the investigation, the methodology used for the construction of this is qualitative, with studies of texts, jurisprudence and doctrine through the bibliographic tracking instrument, documentary compilation and literature review.

KEYWORDS: Recruitment, State, Control, effectiveness, disciplinar

INTRODUCCIÒN

La contratación pública se ha constituido, por sus características, en la herramienta principal para alcanzar los fines Constitucionales del Estado establecidos en el artículo 2 de la Carta Magna. Es por ello por lo que se concibe como una de las principales actividades de los servidores públicos quienes en el ejercicio de su cargo disponen de recursos que han sido entregados al fisco por el ciudadano común para que sean invertidos en obras, bienes y servicios al beneficio de la comunidad.

Para concretar la finalidad de la contratación estatal es necesario disponer de elementos de control disciplinario que vigilen y supervisen la correcta disposición de los recursos Nacionales, dada la relevancia de estos. En este contexto surge el control disciplinario, elemento esencial de la administración estatal, cuya finalidad es asegurar el desempeño de las funciones públicas en el interés público y proteger los derechos y libertades de los ciudadanos.

Las actividades expuestas están sujetos al autocontrol de las materias disciplinarias, y si fueren ilegales, serán juzgados con las consecuencias legales que correspondan de acuerdo con las formas establecidas por los regímenes normal y especial, tales como obligaciones, órdenes o directamente calificadas como graves o extremas. La conducta delictiva grave puede ocurrir tanto antes como después de la celebración del contrato.

El control disciplinario en Colombia se ha visto gravemente afectado por el alto índice de corrupción presente en la licitación pública, es por ello por lo que es de vital importancia cuestionarse desde la academia su efectividad, para así lograr constituir un derecho disciplinario sustancialmente efectivo, por lo que el objetivo de la presente investigación es analizar la efectividad de este en el método de contratación pública de la Licitación.

Las funciones públicas deben dirigir el desempeño de las actividades contractuales para lograr el objetivo estatal definido en el artículo 2 de la Constitución: proporcionar de manera continua y efectiva los servicios públicos y proteger eficazmente los derechos e intereses generales de los ciudadanos.

Dicha conquista se alcanza cuando las actuaciones de los servidores públicos se ciñen a los postulados constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía,

celeridad, imparcialidad y publicidad[1] -que ostentaban rango legal desde la expedición del Código Contencioso Administrativo- y cuando se percibe a los contratistas como colaboradores de las entidades públicas para tales cometidos.

Al adoptar las normas sobre contratos públicos, los legisladores han tratado de aplicar los principios pertinentes en relación con el caso de manera más precisa y crear una base para que las personas involucradas en tales actividades respeten los principios de transparencia, economía y rendición de cuentas. Con base en los supuestos que rigen las funciones administrativas.

Es por ello que, los resultados que se esperan con la presente investigación son estudiar, identificar y determinar si el proceso disciplinario está siendo efectivo o no para asegurar la legitimidad de la licitación pública y el correcto uso e inversión de los recursos y rubros Nacionales.

El Control Disciplinario, a pesar de ser un elemento indispensable de la administración pública toda vez que se orienta en garantizar que la función pública sea ejercida en beneficio de la comunidad y para la protección de los derechos y libertades de los asociados, en las licitaciones públicas de la contratación estatal presentaba vacíos y zonas de penumbra que generan arbitrariedad en las decisiones.

El enfoque de esta investigación es cualitativo, toda vez que se pretende dar a conocer la efectividad del control disciplinario en el tipo de contratación estatal de la licitación pública en Colombia. Por lo tanto, es necesario extraer significados, conceptos y posiciones de los datos recolectados, y las muchas realidades subjetivas (Hernández, 2014) requeridas para la investigación mediante el análisis de las categorías de investigación son confiables con base en la información teórica elaborada sobre la naturaleza de la función pública y revisión de las decisiones disciplinarias en los tribunales.

El método de investigación para cada categoría de este estudio es la hermenéutica, el acto de interpretar textos en diferentes contextos (Arráez, Calles, & Moreno de Tovar, 2006), que en este caso particular es objeto del estudio de Textos. Elementos de los procesos disciplinarios que permitan responsabilizar a los funcionarios por su participación en las contrataciones del Estado. De esta forma, la interpretación de

[1] SOLANO SIERRA, Jairo. Contratación Administrativa. Santafé de Bogotá: Ediciones Librería el profesional, 1994, p. 16.

categorías como cargo público, derecho penal y control judicial con decisiones correctivas se entiende como un marco de relaciones e integración, generalmente de análisis, sistematización y comparación, que permite este método de interpretación.

Finalmente, las etapas del diseño de este estudio son: recopilación de información, análisis de datos y presentación de resultados. Estas fases se basan en una revisión bibliográfica de fuentes de información, tales como artículos indexados, libros físicos y electrónicos, bases de datos y páginas web confiables (Hernández, 2014), a través de las cuales se puede consolidar una documentación integral y sistemáticamente interpretada.

Es pertinente entonces, exponer los objetivos de la presente investigación.

OBJETIVOS

Objetivo General

- Analizar la efectividad del control disciplinario en el tipo de contratación estatal de la licitación pública en Colombia.

Objetivos específicos

- Identificar los elementos que en materia disciplinaria permiten imputar responsabilidad a los servidores públicos por su participación en la actividad contractual del Estado.
- Indicar las etapas de la contratación estatal respecto a ilicitud sustancial
- Realizar un análisis de la evolución de las normas referentes y de las faltas disciplinarias que sancionan las malas prácticas que se presentan en la actividad contractual.
- Estudiar la regulación de la contratación estatal en la ley, jurisprudencia y doctrina Colombiana

CAPÌTULO I: FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA Y EVOLUCIÓN DEL DERECHO DISCIPLINARIO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL

En este capítulo se abordará la respectiva fundamentación teórica y evolución del derecho disciplinario en materia de contratación estatal, lo anterior con el objetivo de conocer e identificar la labor del legislador en el tópico señalado y vislumbrar si dichas pretensiones fueron efectivamente materilizadas.

El concepto de justicia y su aplicación en el derecho disciplinario, que incluye la exigencia de atribuir responsabilidad a las violaciones significativas, requiere una explicación del realismo filosófico de Aristóteles, según el cual el espacio y el tiempo son sensibles de manera independiente, es decir, son relaciones cognoscitivas externas, que no se transforman, donde un ser no solo consta de cosas sino también de objetos, ideales o valores (García, 2018).

Esta teoría lleva a definir la justicia como una acción que comprende a cada uno lo que le corresponde, es decir, lo que le corresponde a cada uno según la parte que le corresponde, aplicándolo de manera práctica y concreta a cualquier situación o relación. Y a través del racionamiento, la gente puede percibir; así, en el ámbito disciplinario, esta realidad está constituida por actos constitutivos falaces, en suma, aspectos de voluntad y cognición que dan cuenta de las condiciones externas en las que se desarrolla.

- **Evolución histórica del derecho disciplinario en la legislación colombiana**

En el liberalismo clásico, la contratación pública era el instrumento utilizado por el Estado para comprar y proporcionar bienes y servicios, por lo que se realizaba de conformidad con las disposiciones del derecho civil. Sin embargo, debido a la intervención estatal, los servicios públicos todavía cobran más fuerza y con la expedición de la Ley 167 de 1941 Código de lo Contencioso Administrativo se hizo referencia por primera vez a la contratación por parte del Estado, asimismo, se ordenó la incorporación de las cláusulas de caducidad a los contratos de prestación de servicios, suministros y de empréstito.

Definiendo a Colombia como un estado social y de derecho, en 1991 la

Asamblea Constituyente abrió la etapa de los servicios públicos, disponiendo así la contratación pública como medio de su efectiva prestación, aunque los contratos de servicios públicos están reglamentados desde 1964, de los contratos públicos y las indemnizaciones resultantes.

Posteriormente se expidieron el Decreto Ley 150 de 1976, la Ley 19 de 1982 y en desarrollo de la misma se profirió el Decreto 222 de 1983, con el cual se acentuó la figura de la caducidad administrativa, pero fue en la Constitución de 1991 que se concibió la contratación estatal para cumplir con los fines del Estado Social de Derecho. En esa medida, las actividades que ejercen los funcionarios públicos se encuentran reguladas por el aparato disciplinario. Bajo este contexto surgió entonces la Ley 80 de 1993, conocida como el Estatuto de la Contratación Pública, que fue reformada parcialmente por las leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1778 de 2016 y 1882 de 2018.

Ahora bien, la implementación de la Ley 200 de 1995 buscó reformar la normatividad disciplinaria en Colombia con miras a unificar el régimen de faltas, sanciones y procedimientos que regularían y corregirían las actuaciones que se ejercen en la función pública del Estado, sin embargo, estos esfuerzos no fueron suficientes en la medida en que, si bien se trataba de sancionar las conductas reprochables, en muchos casos las sanciones tendían a ser ineficaces.

El principio de transparencia, establecido por el artículo 24 de la Ley N° 80 de 1993 y modificado por el artículo 32 de la Ley N° 1150 de 2007, permite a los interesados en el proceso de celebración del contrato comprender e impugnar los conceptos de informes y decisiones realizadas, para lo cual es necesario, además de determinar la etapa que permita la realización de dicha participación, se den a conocer públicamente los documentos y actuaciones contenidas en los mismos, así como la redacción de la adjudicación del contrato durante la audiencia judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 273 de la Carta Política.

Según la teoría actual diseñada por parte del, en su momento, Procurador General de la Nación, Alejandro Ordoñez, hablar de infracciones significativas significa una afectación significativa a los deberes funcionales, es decir, una afectación a los principios de la función pública, por lo que los principios y fines básicos del derecho disciplinario quedan subordinados a los valores de justicia y eficacia. . Un estado de bienestar que dirige a sus beneficiarios a realizar funciones públicas.

Tales teorías conducen a definir la justicia como una acción que comprende a cada uno lo que le corresponde, es decir, lo que le corresponde según la parte que le corresponde, aplicada de manera práctica y concreta en cualquier situación o relación. Y a través del racionamiento, la gente puede percibir; en el ámbito disciplinario, esta realidad consiste en actos constitutivos viciados, en fin, aspectos de voluntad y cognición que dan cuenta de las circunstancias externas en las que se desarrolla. (Ordoñez, 2009).

- **Teoría de la falta disciplinaria en el derecho positivo colombiano.**

Las leyes disciplinarias forman parte de la estructura pública inherente a toda organización pública, cualquiera que sea su naturaleza, que tiene por objeto vigilar y controlar la conducta de los funcionarios públicos de conformidad con los principios rectores contenidos en sus respectivas leyes y reglamentos vigentes para lograr el fin. e intereses del estado. En este sentido, dada la autonomía e independencia de estos derechos, cabe destacar los pilares que los sustentan, como el principio de sanción estatal, el principio de ilegalidad material y la especial relación de obediencia que existe entre determinados agentes. embarazada. Asimismo, dado que las decisiones disciplinarias que toman las instituciones de control, como la Fiscalía General de la Nación, se realizan en el marco de funcionarios o particulares que ejercen funciones estatales, en el ejercicio de actividades estatales, por violación de deberes funcionales o injerencia, dado que estas decisiones se configuran como actos Administrativos que, dada la naturaleza del asunto, deben ser analizadas bajo pleno y total control de la legalidad de la jurisdicción respectiva para determinar si amerita un tratamiento especial en el ordenamiento jurídico colombiano.

Utilizando el principio de la función pública como un medio para asegurar la implementación de las metas e intereses estatales, el poder disciplinario se infiltra como una forma de control que las instituciones estatales individuales deben ejercer para asegurar la igualdad, la virtud, la eficiencia, la economía, la rapidez, la equidad y la justicia. Abogacía en todos los operativos realizados por personal del Estado. Son funcionarios del Estado o particulares que no lo son, pero tienen a su cargo el desempeño permanente o temporal de las funciones del Estado o la administración de los recursos estatales o oficiales. Este es el caso de los inspectores y auditores de contratos gubernamentales. (Ley 1474, 2011, art. 44).
Los marcos teóricos utilizados para realizar este estudio son la teoría de la atracción

especial y la teoría de las normas subjetivas de decisión. El primero refleja las características de los funcionarios públicos o de las personas que desempeñan funciones públicas, gracias al "marco jurídico entre el Estado y los empleados resultante de los actos de nombramiento y apropiación" (Gómez Pavajeau, 2012, p. 13). 58) Exige el deber de observar y cumplir normas y funciones. La segunda teoría sustenta el principio de ilegalidad material inherente al derecho disciplinario "en el contexto del derecho disciplinario". Porque está profundamente influida por la ética, la acción y dirección de la voluntad impuesta por el deber" (Ministerio de Estudios Públicos, 2007, p. 1. 29).

De esta forma, se puede apreciar que el alcance dogmático de este estudio radica en la trascendencia y la forma en que penetra las categorías que componen el análisis del derecho disciplinario, en tanto puede representar la realización de un orden prescriptivo que dirá que considera o trata la función administrativa disciplinaria como una manifestación del derecho penal estatal, para lograr sus fines es necesario volver a las estructuras que la sustentan: el concepto de ilegalidad material y la especial relación de obediencia que existe entre funcionarios o particulares que ejercen funciones estatales según las condiciones.

- **Regulación de los contratos estatales y su relación con el derecho disciplinario**

La contratación pública en Colombia generalmente está regulada por el régimen contractual previsto en la Ley 80 de 1993, sujeto a algunas modificaciones debido a cambios en el mismo. El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato estatal como*: La contratación pública en Colombia generalmente está regulada por el régimen contractual previsto en la Ley 80 de 1993, sujeto a algunas modificaciones debido a cambios en el mismo. El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato público.* De esta forma, el proceso de contratación pública en Colombia tiene varias modalidades designadas de acuerdo con los bienes o servicios a adquirir, cada uno de estos procesos tienen reglas específicas y se definen de tal manera para limitar los pasos a ser completados bajo el contrato. En el desarrollo de los mismos surgen diversos tipos de corrupción que imposibilitan la evolución de dichos contratos estatales.

La corrupción en los contratos públicos es un problema en Colombia debido a la existencia de contratos gubernamentales, y la legislación adoptada para reducirla es insuficiente en el diseño de varios tipos de contratos en el sector público. Garantizar el objetivo básico del país. Lo anterior refleja que la corrupción se da porque los riesgos asociados a cada proceso de contratación no están regulados y por tanto no se

consideran herramientas efectivas para identificar las contingencias que puedan surgir en la ejecución de los contratos individuales. Según las estadísticas de la Dirección General de la República, actualmente el riesgo de corrupción en las compras públicas va en aumento, principalmente por la gran cantidad de contratos celebrados y la falta de regulación.

El derecho disciplinario *"... está integrado por todas aquellas normas mediante las cuales se exige a los servidores públicos un determinado comportamiento en el ejercicio de sus funciones, ya que los servidores públicos no sólo responden por la infracción a la Constitución y a las leyes sino también por la omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones (CP Art. 6°)."* . Por regla general, los controles disciplinarios internos son el resultado de la descentralización y subordinación jerárquica, en la que los funcionarios se perciben a sí mismos para mantener el orden en las agencias estatales individuales y asegurar la implementación de los objetivos del estado especificados en la Constitución. Bajo este orden ideológico, el control disciplinario interno estaba intrínsecamente en manos de los superiores involucrados, quienes eran responsables de asegurar que cada subestado trabajara hacia sus propios objetivos de asuntos públicos.

En el mismo sentido ha sido definido como el conjunto de normas, contenidos y procedimientos mediante los cuales el Estado asegura el cumplimiento, la disciplina, la moral, la moral y la eficacia de los servidores públicos, con miras a asegurar el desempeño de los funcionarios públicos, se distingue por su cercanía a la ley penal, en la medida en que está sujeta a principios similares; sin embargo, tiene características propias que merecen ser distinguidas, entre otras razones, por el carácter flexible y menos estricto de la aplicación de los principios jurídicos y ejemplarizantes en el ámbito del derecho administrativo.

El incremento paulatino de las sanciones disciplinarias no es un hecho aislado ni ajeno a la dinámica social y política colombiana, se puede decir que tanto el desarrollo normativo de la abogacía como las distintas posiciones jurídicas al respecto están contribuyendo a la tendencia creciente; Además de las condiciones y oportunidades sociales que conllevan las responsabilidades de los cuadros, y en particular el aumento de la plantilla, existe un vínculo entre la concentración de cuadros en el territorio y las sanciones disciplinarias que se aplican.

Esta área del derecho ha sido gestada para regular la conducta de quienes desempeñan

funciones públicas y aseguran el funcionamiento eficiente de la administración pública, cuyo deber es proteger función de los actores disciplinarios (Gómez, 2011). Ha cambiado a lo largo de su historia permitiéndole permanecer vigente hasta el día de hoy, sujeto a las instrucciones de la Corte Constitucional Consejo de Estado y organismos internacionales garantizan la protección de los derechos humanos, para salvaguardar las reglas para el desempeño de las funciones públicas (Constitución, 1991, art. 209).

El protagonismo de la disciplina disciplinaria en la realidad política colombiana es innegable, las investigaciones y las sanciones resultantes son analizadas y discutidas en detalle en los medios de comunicación, y el control supremo en materia disciplinaria entra en conflicto con otros poderes públicos del Estado. Pero la situación no siempre es así: "La última década del siglo XX y lo acontecido en el siglo XXI puede considerarse como la época de la investigación científica sobre disciplina disciplinar en Colombia." (Gómez Pavajo, 2011).). Esta realidad sólo es posible gracias a la autonomía que ha gozado la disciplina disciplinaria en relación con otras áreas de mayor tradición, como el derecho penal y administrativo. Sin embargo, antes de analizar el proceso por el cual el derecho disciplinario ganó autonomía y establecer su desarrollo normativo, es necesario proponer algunos enfoques teóricos y prácticos para definir la disciplina del derecho disciplinario. En primer lugar, es necesario mencionar el nivel constitucional de la disciplina disciplinaria, ya que será la fuente de todos los desarrollos legales y jurídicos de la materia en consideración. La primera mención de las responsabilidades de los funcionarios se encuentra en el título primero de la Constitución Política.

El aumento de las sanciones confirma la idea de llamado, lo que significa que la disciplina se ha centrado en la aplicación de sanciones, es una ley penal y una asimilación cada vez más de la ley penal en ella. Organizar las actividades y organizar y evitar la reducción. Creemos que es importante continuar investigando y aplicando disciplina además del castigo, lo cual está preocupado por observar los procesos correctos y este ejercicio es definitivamente antes de sancionar que el éxito no se detectaron las reglas disciplinarias, por lo que su crecimiento fue un comportamiento inexacto de estas personas que realizaron una función pública.

El éxito de la legislación disciplinaria no se puede medir por el número de sanciones impuestas, ya que no son un indicador de la eficacia y eficiencia del sistema disciplinario, los indicadores de gestión se basan en el número de funcionarios

despedidos o despedidos no es correcto. Dado el carácter preventivo y organizativo del sistema disciplinario colombiano diseñado, que lamentablemente se ha convertido en una herramienta política para sacar a los opositores políticos del sector público, es importante que la persona sancionada no abuse y use arbitrariamente el poder disciplinario.

La responsabilidad disciplinaria relacionada con la aplicación de sanciones responsables, existe una clara disparidad entre quienes ocupan cargos directivos y quienes no los ocupan, ya que el número de investigaciones ha disminuido en el caso de los primeros. las siguientes cifras muestran un aumento. Esta será una bandera roja para quienes ejercen el derecho a la disciplina, ya que la aplicación de este principio debe ser coherente con la motivación y la obligación y sobre la base de la construcción de la disciplina organizativa y preventiva.

CAPÌTULO III: GENERALIDADES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN EL

ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO

Una licitación pública es conocida como un procedimiento administrativo o una modalidad de contratación estatal para la ejecución de obras, conocidas como construcciones, la adquisición de suministros o, contratación de servicios o la ejecución de obras (construcciones), esta es se celebra entre los entes, organismos y entidades que forman parte del Sector Público con particulares, su objetivo es asegurar y ofrecer condiciones de adquisición o compra de bienes y servicios por parte del Estado a un proveedor

Con el fin de analizar en qué etapa se ha producido la vulneración de este objeto de investigación, en este capítulo se esbozarán sus etapas y el significado de cada etapa. El proceso se inicia con la publicación de los interesados en el contrato y se realiza a través de un pliego que contiene todos los requisitos para que los distintos postores puedan enviar ofertas adecuadas. Tras recibir todas las propuestas, las Partes seleccionarán y adjudicarán las que consideren más adecuadas.

En la contratación pública la deliberación del contratista se efectúa, generalmente, por regla general a través de Licitación Pública, salvo las siguientes excepciones: a) selección abreviada, b) concurso de méritos y c) mínima cuantía.

Como bien se ha expuesto en capítulos anteriores la ley 80 de 1993 define que la licitación pública como *" (...) el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades y bajo los criterios establecidos en el pliego de condiciones"*, es así como aquellas personas naturales o jurídicas interesadas presentan sus ofertas, para posteriormente ser seleccionadas entre ellas la más favorable, lo anterior con el objetivo de suplir una necesidad establecida. En el presente capítulo se abordarán las generalidades de la modalidad de contratación licitación público, objeto de la presente investigación, así como la incidencia del control disciplinario en su desarrollo.

- **Etapas de la licitación pública según el ordenamiento jurídico colombiano**

Pueden participar en este modelo de contrato las personas físicas o jurídicas que cuenten con competencias administrativas, financieras y técnicas plenamente compatibles con el objeto del contrato y sean consideradas capaces de actuar

conforme a las normas aplicables, lo que supone además que no tienen incompatibilidades o la nulidad del contrato en los términos del artículo 8 de la Ley N° 80 de 1993. Las licitaciones se celebran entre funcionarios y autoridades públicas, así como los convenios interinstitucionales, definidos como acuerdos de voluntad entre autoridades públicas para ayudar a desempeñar funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo.

El solicitante determina previamente las características de los servicios o bienes requeridos, y quienes estén interesados en participar en la licitación deberán cumplir con los requisitos antes señalados, para lo cual deberán realizar las acciones previstas en las normas vigentes para emitir un aviso de apertura, objetos y normas jurídicas, elaborar normas y proyectos normativos y estudios de factibilidad.

Los presupuestos descritos anteriormente se constituyen como la base fundamental del contrato que posteriormente se suscribirá, lo anterior debido a que es la etapa en la que la entidad planifica y deja establece claramente cuál es la necesidad de su entidad y puede analizar quienes serían sus posibles oferentes.

Para concretar la licitación pública es necesario llevar a cabo realizar los estudios previos, que como se ha dicho en acápites anteriores, que abarca el conjunto de documentos que sirven de fundamento para el análisis de las necesidades de la entidad y la pertinencia de la contratación futura y el desarrollo del proyecto de pliego de condiciones.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la relevancia de las ofertas en el desarrollo de los fines estatales, las entidades estatales requieren definir de manera específica y completa el objeto del contrato en forma escrita normativa, la cual debe ser registrada en el sistema electrónico de contratación pública. . -SECOP. Lo señalado en las líneas anteriores se aplica con carácter general a los contratos adjudicados mediante concurso abierto, salvo que el contratista esté obligado a cumplir el objeto del contrato mediante selección simplificada, licitación pública o contratos directos.

- **Casos en los que se adelanta la licitación pública y elementos de esta.**

Los procedimientos de licitación pública se llevan a cabo en los siguientes casos; el objeto del contrato es de naturaleza compleja y el monto es relativamente grande; si el objeto del contrato es una obra pública de mayor valor; por ejemplo, el acuerdo

también incluye otros intereses además de los servicios de consultoría, sujetos del contrato de concesión.

Los principios de los contratos administrativos, en particular la concreción de los principios económicos, establecen que las autoridades públicas deben tener diferentes condiciones previas para el proceso de selección mediante licitaciones abiertas, que se estructuran según lo previsto, porque las autoridades públicas abren licitaciones por las razones mencionadas anteriormente, se analiza antes al inicio del proceso de selección se emite la línea presupuestaria o disponibilidad correspondiente, la atribución y comportamiento de la instalación, y se emite la correspondiente autorización y aprobación del contrato.

Tras el proceso de referencia, además de aclarar correctamente el inicio del proceso de selección, es necesario preparar los estudios y proyectos necesarios y familiarizarse con los precios o condiciones de mercado que se ofrecen utilizando los precios de referencia del registro común a que se refiere el Ley N° 598 de 2000 (RUPR-SICE), para los bienes y servicios especificados en dicho registro, se reglamenta el contenido antes mencionado y se reglamenta en la implementación del registro unificado de precios de referencia (RUPR-SICE) de conformidad con la regulaciones aplicables. En cuanto a los estudios y documentos previos, consisten en un documento final, que es la base para la elaboración y desarrollo del proyecto normativo, cuyo propósito es permitir a los proponentes evaluar integralmente las unidades de volumen requeridas y el riesgo correspondiente.

Otro elemento importante del modelo de contrato desarrollado en este trabajo es la descripción de las necesidades que el Estado pretende satisfacer con la ayuda del contrato, las cuales deben ser precisas y detalladas, y el contexto en el que el objeto del contrato permite la realización de las metas, contribuyendo a la implementación del proyecto de inversión, y del mismo modo el análisis buscó alternativas, lo que generó la necesidad de celebrar contratos. El texto de la solicitud de celebración del contrato debe exponer sus motivos, describir el objeto a celebrar, sus especificaciones básicas y la identificación del contrato a celebrar, indicando la naturaleza jurídica, la definición del resultado, el alcance del objetivo, y una base legal clara que respalda la elección del método (2013 Además de la Ley No. 1510 de 2010), también está disponible.

La ley establece que, además de las variables tomadas en cuenta en el cálculo del

presupuesto del contrato respectivo y el monto de los costos de las entidades relacionadas con el contrato, se debe especificar la justificación del valor esperado del contrato. Si la contratación se realiza en base al precio unitario, el cliente deberá justificar los cálculos del presupuesto en estas estimaciones.

El organismo estatal debe considerar la estimación y tipificación que debe establecerse, al igual que el tipo de riesgo al que se está haciendo referencia, que puede ser el incremento del costo en los insumos básicos, asignación; riesgos cambiarios. Generalmente lo definido como previsible debe ser asumido por el contratista y considerado dentro del valor de su oferta, así lo determina el art. 20 del Decreto 1510 de 2013.

Los sujetos, durante su desarrollo y ejecución, deberán determinar los riesgos asociados al contrato que puedan alterar su equilibrio económico y justificar el análisis de los requisitos de seguridad a fin de proteger los daños contractuales o extracontractuales de acuerdo con la naturaleza contractual del Decreto No. 2013 1510, artículo 20, resultantes del incumplimiento de la oferta o del contrato, y la pertinencia de estas asignaciones de riesgo.

ESAP (Escuela Superior de Administración Pública) Jorge Pino Ricci “Introducción a la administración pública de contratistas públicos” p.16. (2010) expresan: “Se entiende que en la elaboración y publicación de especificaciones de proyectos, cuando se identifican estudios y documentos previos, no se afectan las correcciones que puedan ocurrir durante el proceso de selección. En todo caso, estos estudios permanecerán a disposición del público, al menos a medida que evoluciona el proceso de selección". Los ajustes anteriores se podrán realizar al inicio del proceso de selección.-En el momento de la presentación se podrán realizar ajustes monetarios simples sin afectar las variables en las que se modifican o las estimaciones de elementos no esenciales del estudio. Si el objeto de análisis revisado significa que han cambiado significativamente, el acto inicial se cambiará y estos poderes deben usarse con mucho cuidado y solo cuando sea realmente necesario.

Teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo anterior y siguiendo con la explicación del proceso de licitación, se debe, simultáneamente, en el Portal de Contratación los documentos y estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y la constancia de envío a la Cámara de Comercio, en conclusión, la información general de la respectiva Licitación Pública, lo anterior teniendo en cuenta el principio de publicidad

y para brindarle la posibilidad al oferente para que formule las respectivas observaciones a sus contenidos.

En el proceso de selección de licitaciones públicas, es necesario realizar una invitación pública a los interesados a participar y publicar un aviso sobre la licitación SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

Lo anterior tiene por objeto informar a los potenciales solicitantes para que los potenciales solicitantes puedan opinar sobre su contenido, el gobierno ha emitido un borrador de pliego que contiene los elementos especificados en el Decreto N° 1510 de 2013, la publicación del borrador de pliego no crea una obligación para con los solicitantes La organización inicia el proceso de selección.

A partir de licitaciones abiertas, generación de decisiones de apertura de licitaciones y publicación de pliegos finales, el administrador de gasto, con actividad administrativa general, instruye iniciar activamente el proceso de selección, el cual se realizará bajo la modalidad de concurso abierto, que deberá incluir como mínimo los objetivos del contrato a ejecutar, el procedimiento de selección del contrato correspondiente.

Según la ley de 1993 n. 80, las ofertas deben tener algún aviso, "dentro de los diez (10) a veinte (20) días naturales anteriores a la apertura de las ofertas, hasta tres (3) "Naturaleza, Objeto y Alcance del Contrato" en diarios de amplia circulación en la jurisdicción del estado o, si no existen tales periódicos, en otros medios.

Para cerrar el proceso de licitación pública en la fecha y hora especificada en las bases de licitación, se deberán presentar propuestas de participación, las cuales deberán aplicar y cumplir con todos los puntos de las bases de licitación. (Arte. 30 Ley de 1993 n. 6 no. 80.)

En los pliegos de condiciones, de acuerdo con el objeto, la naturaleza y cuantía del contrato, se señala el plazo razonable dentro del cual la entidad pública elaborara los estudios técnicos, económicos y jurídicos requeridos para la evaluación de las propuestas, con el objetivo de solicitar a los proponentes las explicaciones y aclaraciones que se estimen necesarias. Seguidamente a la apertura del proceso licitatorio se realiza la verificación de las condiciones que habilitan la participación en el proceso de selección, en las, generalmente, se tendrán en cuenta la capacidad

jurídica, económica y de experiencia.

- **Análisis doctrinal de la licitación pública y la efectividad del derecho disciplinario**

El magistrado de la Comisión Nacional de Disciplina, Mauricio Fernando Rodríguez Tamayo, estudioso del tema sub-examine, en su libro *"La contratación directa como mecanismo de selección del contratista y las reformas de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios"* señala, que la corrupción dentro del sistema encuentra sus antecedentes cuando, antes de la creación de la ley 80, "*en multiplicidad de casos, los procesos licitatorios o concursales eran declarados desiertos, o simplemente la entidad se abstenía de adjudicarlos por multiplicidad de circunstancias relativas siempre a la conveniencia"*, es decir, los procesos no concluían por falta de planeación, por cambios de última hora, por variaciones en el personal técnico, por modificaciones en las prioridades, por alteraciones presupuestales, por cambios de administración, etc.

Explica el estudioso del derecho que esta era una entrada al facilismo administrativo o, en el peor de los casos, *"al oportunismo político o de gestión, con la salvaguarda de que se hacía bajo la protección que le otorgaba al gestor público la imposibilidad jurídica que la entidad se viese obligada a honrar su palabra y fuese condenada por retractarse de una oferta irrevocable."*

Por parte afirma que la preferencia por los precios se materializaba, de manera generalizada, en el deterioro general de la calidad en la contratación, llamada en ese entonces "administrativa". "*No era de extrañar encontrar, en la mayoría de los despachos públicos, los peores muebles, los más deficientes útiles de oficina, las máquinas o computadores más rudimentarios y, en general, una pésima calidad"* , lo que dificultaba el desarrollo de los fines generales del estado.

El profesor Rodríguez Tamayo, propone una clasificación de los mecanismos a través de los cuales los jefes de Estado cumplen con los fines del tratado, caracterizados por facultades especiales otorgadas a las entidades estatales por los legisladores en interés público; como el Dr. Ruth Stella Correa Palacio, los autores los dividen en dos categorías, como 1.2.2.1. Facultades unilaterales del poder ejecutivo. Son válidos en todos los negocios jurídicos públicos, es decir, pueden implementarse en todos los contratos estatales de conformidad con la Ley N° 80 de 1993. Este grupo incluye: declaración unilateral de demanda y determinación del monto de los daños; derecho

unilateral de imponer multas a los contratistas; notificaciones unilaterales de incumplimiento que introducen cláusulas penales; El artículo 45, inciso 2 de la Ley N° 80 de 1993 cancela un contrato unilateral por nulidad absoluta y liquida unilateralmente el contrato estatal. 1.2.2.2

Las cláusulas excepcionales son potestades otorgadas por ley directamente a las instituciones públicas con el fin de contar con instrumentos jurídicos que les permitan dictar actos administrativos de interés público, ejecutar decisiones unilaterales o atender situaciones que puedan afectar la continua y correcta ejecución de los contratos. Incluso en contra de los deseos del contratista, no es necesario acudir a los tribunales. Este grupo incluye: interpretación unilateral de contratos estatales, modificaciones unilaterales, extinción unilateral del artículo 17 de la Ley N° 80 de 1993, cláusulas de caducidad y renovación de contratos estatales.

Una expresión legal clara o apego al principio de legalidad sólo puede ejercerse en la medida en que la autoridad esté claramente definida en la constitución, la ley o los reglamentos. En palabras de Mauricio Rodríguez: “Con una interpretación unilateral, no es posible la reafirmación de modificar o cambiar las obligaciones contractuales, sin las cuales la decisión, por lo tanto, no sería válida”.

De los términos de la transcripción, se puede concluir que existen tres formas de liquidar el contrato: en primer lugar, por mutuo acuerdo de las partes, en segundo lugar, unilateralmente por parte del cliente y finalmente liquidación legal del contrato. “Primero, se pide a las partes que pongan fin a los casos estatales. En el segundo caso, el ejecutivo puede liquidar unilateralmente sólo si se cumplen las condiciones legales. Finalmente, la tercera es cuando se acude al árbitro del contrato natural quien determina la liquidación final del contrato del gobierno.

CAPÍTULO III. CONTRATACIÒN ESTATAL: LA MATERIALIZACIÓN DE LOS FINES DEL ESTADO

Este capítulo examina el propósito de la contratación pública, ya que está inextricablemente vinculado al logro de los objetivos básicos del gobierno, particularmente en relación con la prestación de servicios públicos. Él personalmente, al celebrar contratos con el estado, debe tener en cuenta que al celebrar y cumplir dichos contratos, además del hecho de que tiene su propio beneficio, también contribuye al logro de los objetivos estatales y al cumplimiento de los objetivos estatales. Para lograr los fines del Estado, los sujetos del Estado y los individuos. Deberán cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que les asigne la ley.

Lo anterior se da en ocasión de que el contrato público forma parte integral de los instrumentos jurídicos que emplea el Estado para cumplir de una manera eficaz sus deberes y obligaciones públicas, de hecho, la contratación del Estado es una de las formas más comunes de acción pública, dado que muchos argumentan que surgió con la fusión de un estado moderno, donde era responsable de brindar servicios y desempeñar funciones para proteger los derechos administrados. y así aumentar la complejidad de las tareas a cargo. Requiere apoyo, intervención y experiencia por parte de las personas.

La contratación es una de las actividades que mayor esfuerzo económico, técnico y legal requiere de la administración estatal, ya que se considera un medio para la obtención de bienes y servicios, poniendo a disposición de todos los ciudadanos recursos, no solo para las unidades, sino también para su desempeño y avances de interés general (García, 2018). Por ello, este acto realizado por funcionarios en virtud de su cargo o función ha sido uno de los principales objetos de control disciplinario por parte de los órganos legalmente establecidos al efecto.

- **Estadísticas de la Auditoría general: Análisis de problemas en la licitación pública.**

Varios estudios de la Auditoría general han identificado problemas importantes con la contratación pública y el alcance de esos problemas. Algunos de estos incluyen

sobrecostos, mala gestión de anticipos, contratos que no están respaldados por el presupuesto, uso excesivo de urgencia aparente, falta de estudios de factibilidad, acuerdos previos sobre restricciones de licitación e incluso votaciones de aplazamiento. Estas son algunas de las infracciones más comunes en la contratación pública. Todos los problemas mencionados anteriormente tienen algo en común y pueden ser tratados en profundidad mediante la correcta aplicación de las leyes disciplinarias.

Lo anterior se evidencia en las siguientes estadísticas, realizadas por la Auditoria General de la República de Colombia para el año 2018, de 553 irregularidades investigadas, 516 terminaron en procesos fallados, donde el principal resbalón es el de la suscripción de contratos sin los requisitos legales.

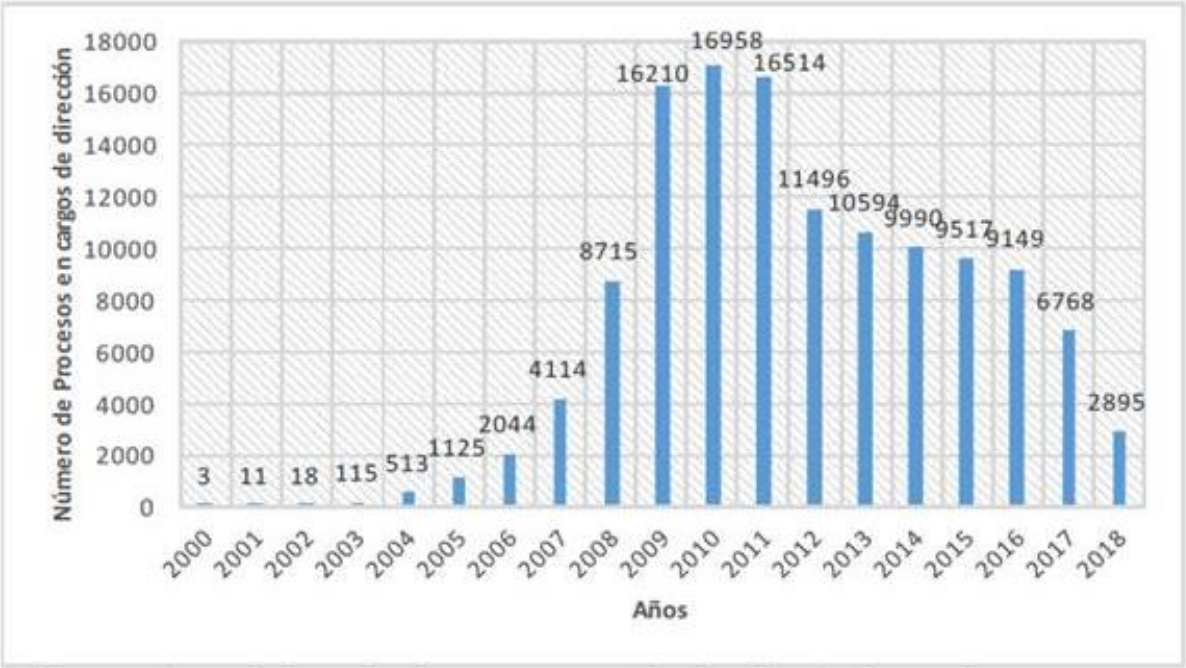

Figura 1. Número de investigaciones en Cargos de Dirección desde 2000 hasta 2018 Fuente: Artículo derivado de Investigación: Derecho Disciplinario en Colombia, desde la imposición de Sanciones ¿la pérdida de su vocación preventiva? Por Ivonne Pamela Hernández Villamizar

Se puede apreciar que los años con mayor número de procesos disciplinarios contra funcionarios administrativos estatales fueron 2009, 2010 y 2011, de los cuales se demandaron un total de 49,682 casos en estos tres años, este incremento se explica por procesos que se dieron a raíz de escándalos de corrupción o acciones ilegales de estructuras del gobierno, como ejemplo de lo anterior se tienen “Las chuzadas” del

extinto Departamento Administrativo de Seguridad, que apareció en los medios de comunicación en febrero de 2009, así como el caso Agro ingreso Seguro, lo que llevó a la condena del entonces Ministro de Agricultura.

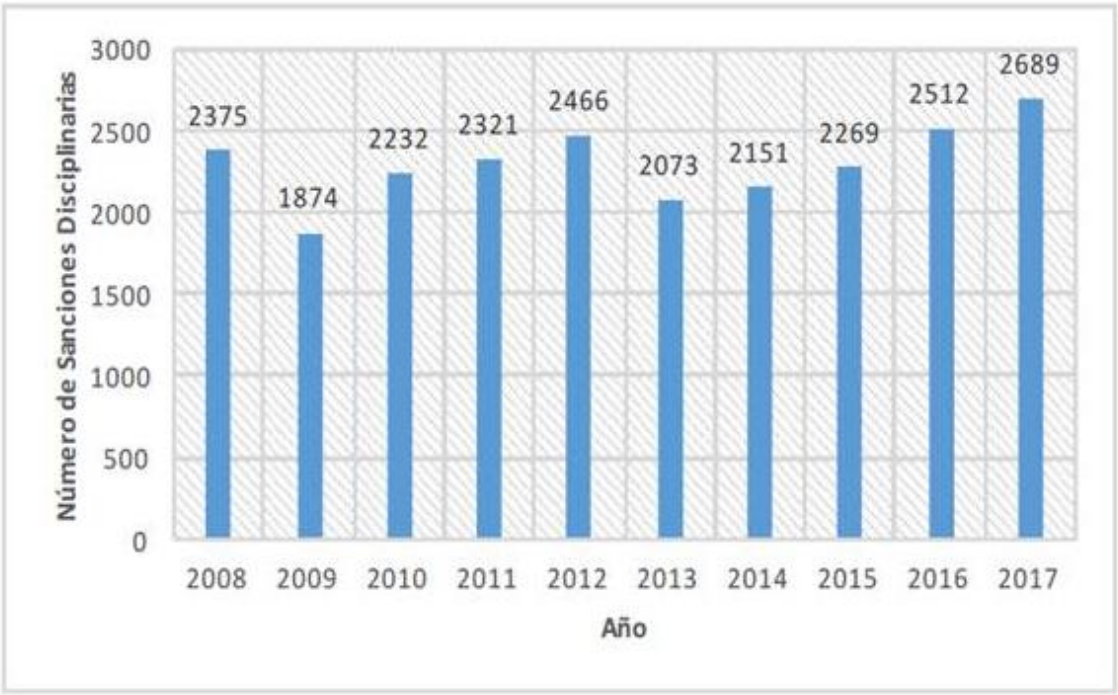

Figura 2. Número de investigaciones en Cargos de Dirección desde 2000 hasta 2018 Fuente: Artículo derivado de Investigación: Derecho Disciplinario en Colombia, desde la imposición de Sanciones ¿la pérdida de su vocación preventiva? Por Ivonne Pamela Hernández Villamizar

Como se puede observar en la figura 2, la aplicación de sanciones en el área disciplinaria puede variar considerablemente a lo largo del tiempo, al punto que podemos concluir que a lo largo del período de medición de la aplicación de las normas disciplinarias es inconsistente en cuanto a la forma de sanción, no necesariamente bueno o malo, debido a que es necesario analizar los momentos y contextos específicos en los que aumenta o disminuye el número de sanciones.

Durante el 2019 se tramitaron 757 procesos disciplinarios por presuntas anomalías y, a marzo del 2020, las denuncias por contratación estatal incorrectamente realizadas sumaban 192, en esta entidad de control. Entre el Instituto Nacional de Concesiones (Inco) y el Invías, debieron pagar en el año 2020, 350 mil millones de pesos por condenas judiciales o arbitrales, lo que afecta directamente el bolsillo de los Colombianos.

Sin embargo, hay diversos jueces disciplinarios que desconocen qué parámetros deben tener en cuenta a la hora de imponer responsabilidades a los funcionarios que

intervienen en el proceso de licitación, pues en muchos casos las sanciones disciplinarias se aplican asumiendo que se acercan más a la responsabilidad objetiva prohibida. Considerando sólo las razones típicas de la adecuación y las reservas de comportamiento - no la base de los derechos sociales - se busca el poder de sanción estatal que conduzca a la realización de los valores de justicia, eficiencia y razonabilidad.

Así, a través de este estudio, buscamos identificar y esclarecer los elementos de un caso disciplinario que responsabiliza a los funcionarios públicos por su participación en las contrataciones del Estado bajo el argumento de que la conducta investigada es inherentemente ilícita. La infracción injustificada de los deberes oficiales también tiene por objeto la atribución, fundada en el principio de legalidad, no admite suficiencia típica ambigua, debe probarse con prueba legal y oportuna que la infracción se cometió con dolo y culpa; que interviene funcionalmente en tan delicados eventos públicos para brindar una mejor orientación.

Teniendo en cuenta que la licitación estatal representa el 26% del total de los contratos que anualmente se radican en Colombia, las cifras expuestas anteriormente se constituyen como el obstáculo más representativo para el bienestar general de los ciudadanos del país, situación que refleja la necesidad y motivación del presente estudio, debido a que es desde la academia que se crean los análisis que posteriormente incitaban a la investigación de la efectividad de aquello que afecta directamente mandatos Constitucionales.

Dado lo descrito, surge la necesidad del Derecho Disciplinario, que se constituye como una parte de la estructura pública inherente a toda institución pública, cualquiera que sea su naturaleza, para vigilar y controlar la conducta de los funcionarios de acuerdo con los lineamientos establecidos en las leyes vigentes. e intereses estatales. En este sentido, dado el carácter autónomo e independiente de este derecho, conviene destacar los pilares que lo sustentan, como el ius puniendi del Estado, el principio básico de la ilegalidad, y las relaciones entre el régimen de sumisión particular y el Estado existente. entre ciertos sujetos. De igual forma, se reconoce que las sanciones disciplinarias emitidas por órganos de control, como la Fiscalía General de la Nación, se consideran parte de una falta o incumplimiento del deber oficial u oficial. control del estado de derecho ejercido sobre la jurisdicción administrativa en disputa, respecto de la materia de tales decisiones como acto administrativo, para determinar si es necesario un tratamiento especial en el ordenamiento jurídico colombiano.

CONCLUSIONES

El legislador con el objetivo de fortalecer y garantizar las buenas prácticas en materia de contratación estatal ha creado un compendio de normas que regulan el comportamiento de los servidores públicos en dicha materia que si bien han dado pie a la evolución del concepto, también se han configurado como intentos fallidos, e incluso generan inseguridad jurídica, en la ardua labor de salvaguardar los recursos económicos de los colombianos, que permiten materializar los fines del Estado y garantizar el cumplimiento de los principios de la función pública, las normas su muestran ineficaces, y las sanciones no parecen ser suficiente.

Dada la dinámica contractual que debe adoptar el Estado para garantizar el cumplimiento de sus objetivos fundamentales y la prestación de servicios públicos a través de sus empleados y servidores públicos, también debe fortalecer el órgano disciplinario en el establecimiento de su responsabilidad por sus acciones u omisiones, por lo que se han promulgado la Ley Pública 200 de 1995, 734 de 2002, y ahora el Código General Disciplinario.

Los actos para ejercer el derecho disciplinario deben ajustarse al principio de legalidad, por lo que las conductas que puedan afectar el desempeño de funciones públicas se especifican en el código disciplinario o en conexión con otras leyes y cuando se realicen acciones que deben tener un carácter típico de conformidad con las disposiciones de del Código General Disciplinario relacionándose con las normas de desarrollo cuando el sancionado deba considerar si la conducta está incluida en la lista de infracciones muy graves y el principio de subsidiariedad cuando no se encuadran remitirse así a la
ley penal.

Claramente, el endurecimiento paulatino de las sanciones disciplinarias no es un hecho aislado ni ajeno a la dinámica sociopolítica colombiana, se puede afirmar que tanto el desarrollo normativo en el campo de la elaboración del derecho como las diferentes posiciones normativas en la materia inciden en las tendencias de crecimiento como las condiciones sociales y los eventos coyunturales relacionados

con las responsabilidades de los funcionarios, y en particular el aumento del número de los mismos, existe una correlación entre la concentración de funcionarios en el territorio y las sanciones disciplinarias aplicadas.

La responsabilidad disciplinaria está relacionada con la aplicación de sanciones, es claro que existe una desigualdad entre quienes ocupan cargos directivos y quienes no, pues en un primer momento disminuyó el número de encuestas, y en este último los datos muestran un aumento. Esta es una señal de alerta para quienes ejercen el poder disciplinario, porque la aplicación de la norma debe ser acorde con la motivación y responsabilidad, pero también con el carácter preventivo y organizativo de la disciplina.

BIBLIOGRAFIA

A. (2021, 17 junio). *¿Cómo usar los verbos para objetivos específicos y generales?* Tesis y Masters México. Recuperado 15 de febrero de 2022, de https://tesisymasters.mx/verbos-para-objetivos-especificos/

Galvis García, M. G. G. (2018). *RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA FRENTE A LA CONTRATACIÓN ESTATAL*. Repositorio de la Universidad Militar. Recuperado 10 de febrero de 2022, de https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/3196/GalvisGarciaMariadelPilar2011.pdf?sequence=2

Guzmán Hernández, L. G. (2019). *Problemáticas en la contratación pública de mínima cuantía dentro de las entidades públicas con bajo presupuesto. Resultados de entrevistas aplicadas*. Revista Logos, Ciencia & Tecnología. 11(2):198–211. Recuperado 15 de febrero de 2022, de https://revistalogos.policia.edu.co:8443/index.php/rlct/article/view/870/1302

Meléndez, M. (2017, 20 febrero). *Corrupción y contratación pública: problemas y soluciones*. Razón Pública. Recuperado 15 de febrero de 2022, de https://razonpublica.com/corrupcion-y-contratacion-publica-problemas-y-soluciones/

Mondragón-Duarte, S. M. (2020). *El derecho administrativo disciplinario y su control judicial a la luz de la función pública*. Scielo. Recuperado 10 de febrero de 2022, de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-38862020000100100

Portafolio, R. (2011, 3 junio). *Los seis huecos de la contratación pública*. Portafolio.co. Recuperado 11 de febrero de 2022, de https://www.portafolio.co/economia/finanzas/seis-huecos-contratacion-publica-144102

Villamizar, H. I. P. (2018). *Derecho Disciplinario en Colombia, desde la imposición de Sanciones ¿la pérdida de su vocación preventiva?* Scielo. Recuperado 10 de febrero de 2022, de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-80312020000100066

Rodríguez, E, 2011. Corrupción y Probidad En Los Contratos Estatales, Legislación Colombiana (Maestría). Universidad Nacional de Colombia.

Restrepo Hung. M. (2013), Barómetro Global de la Corrupción 2013 Informe de Colombia. Bogotá, Corporación Transparencia por Colombia.

Pino, J (2010), Cartillas de Administración Publica Contratación Estatal. Bogotá, Escuela Superior de la Administración Pública –ESAP-.

Guía Contratación Estatal licitación pública, 2013. Alcaldía mayor de Bogotá. Recuperado en

http://portal.dafp.gov.co/form/formularios.retrive_publicaciones?no=1021, el día 12 de mayo de 2014

RODRÍGUEZ TAMAYO, Mauricio Fernando. Los Contratos Estatales en Colombia. Bogotá: Librería Jurídica Sánchez, 2013.

Matallana, E. La licitación pública Departamento de Publicaciones Universidad Externado de Colombia. https://publicaciones.uexternado.edu.co/gpd-la-licitacion-publica-9789587906660.html

Mauricio Fernando Rodríguez Tamayo. "La contratación directa como mecanismo de selección del contratista y las reformas de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios." La ley 1150 de 2007 ¿una respuesta a la eficacia y transparencia en la contratación estatal? 1st ed. Editorial Universidad del Rosario, 2010. 265–. Print.

Borja, R. (2009). Estudios Jurídicos Sobre Contratación Estatal Ley 1150 del 2007. Bogotá: Ed. Ibáñez

Comisión Nacional Ciudadana Contra la Corrupción (2013), Primer Informe De Seguimiento, Evaluación Y Recomendaciones a las Políticas, Planes y Programas de Lucha Contra la Corrupción. Bogotá: CNCLC

Escobar. R. 1999. Teoría General de los contratos de la Administración Pública. 1ra Ed. Bogotá: Legis

ANEXOS

- **Análisis jurisprudenciales (material complementario)**

Con el presente anexo se busca acreditar lo planteado en la presente monografía, abordando el estudio de 13 fallos proferidos por la Procuraduría General de la Nación y sus delegadas, casos relevantes política y socialmente, lo anterior para materializar las ideas plasmadas en capítulos anteriores, y de esta forma lograr una convergencia en los saberes.

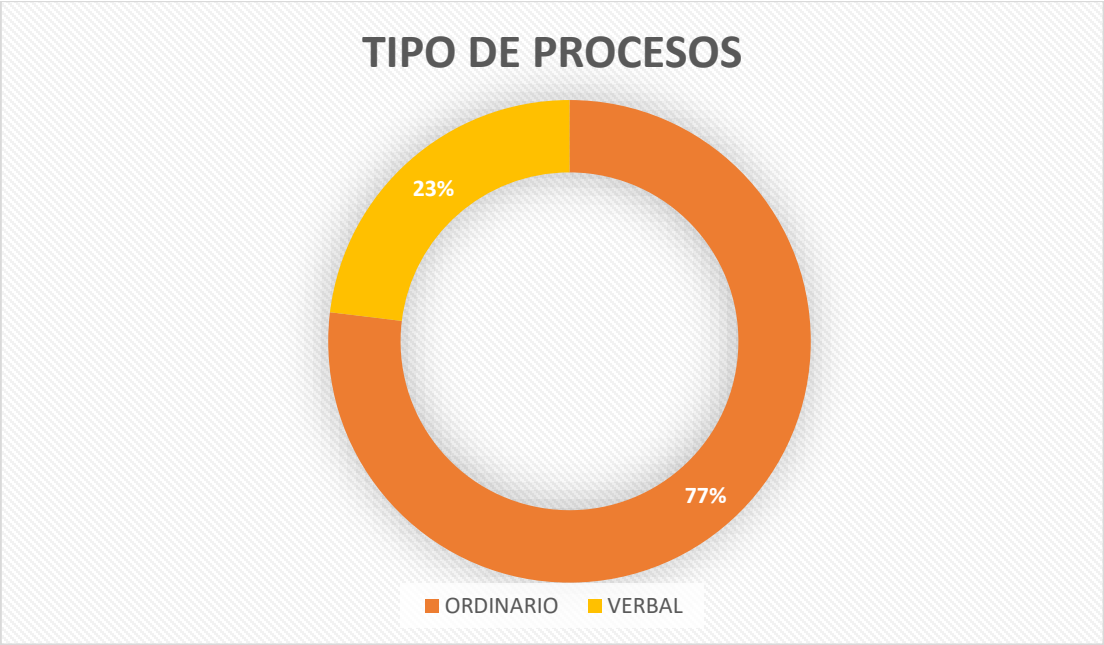

Figura 4. Tipos de procesos Fuente: elaboración propia utilizando la información recopilada de los fallos proferidos por la Procuraduría General

En la gráfica anterior se evidencia que, de los 13 fallos analizados en esta investigación, el 77%, es decir, 10, fueron estudiados a la luz del procedimiento ordinario; sin embargo, se logró percibir que el 90% de las faltas cometidas e investigadas se configuran como gravísimas, por lo cual debieron ser juzgadas a través del trámite verbal, es evidente entonces la renuencia del operador disciplinario para

adelantar los procesos por el trámite verbal.

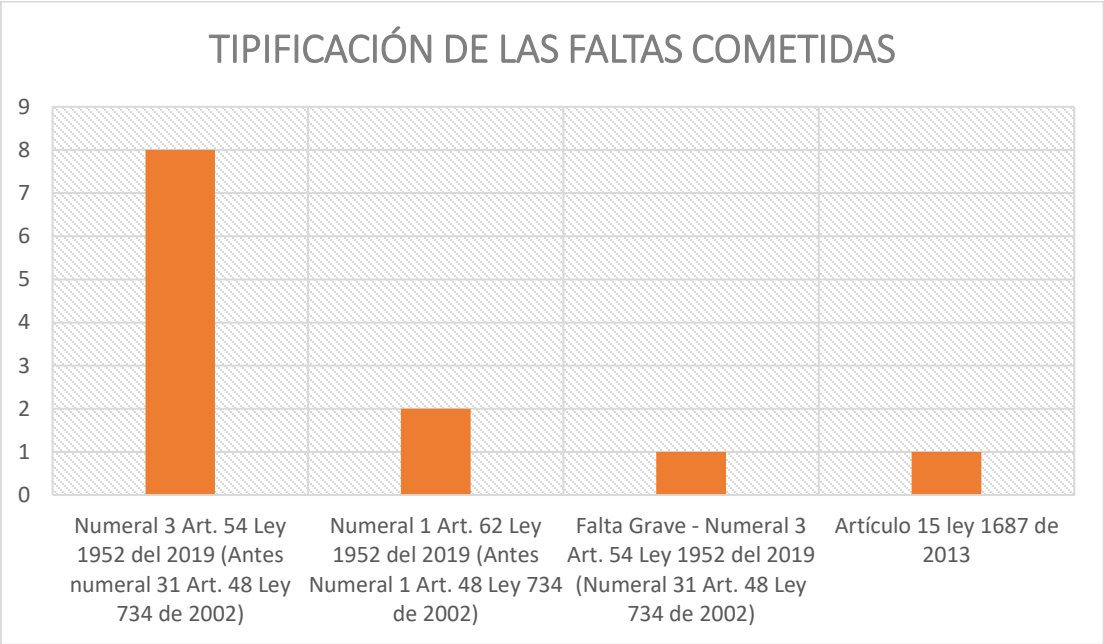

Figura 5. Tipos de procesos Fuente: elaboración propia utilizando la información recopilada de los fallos proferidos por la Procuraduría General

La ley 1952 del 2019, que dejó sin efectos la ley 734 de 2002, dispone las faltas relacionadas con la contratación estatal y la moralidad pública, en su artículo 54 y 62, respectivamente, el hecho de que la estadística de los casos estudiados refleja la problemática en materia de corrupción que actualmente asedia a la administración pública.

Lo anterior refleja la necesidad del derecho disciplinario, toda vez, que la acción disciplinaria se está utilizando actualmente como una herramienta destinada a corregir el comportamiento que los servidores públicos han mostrado en el desarrollo de sus actividades. Esto le permite cumplir con las reglas de sujeción impuestas por el sistema legal adoptado por el estado. Esto justifica el ejercicio de la referida potestad sancionadora como “inspecciones jerarquizadas, normalización de sanciones, y su combinación en otro procedimiento: las inspecciones” (Márquez, 2010, p. 121).

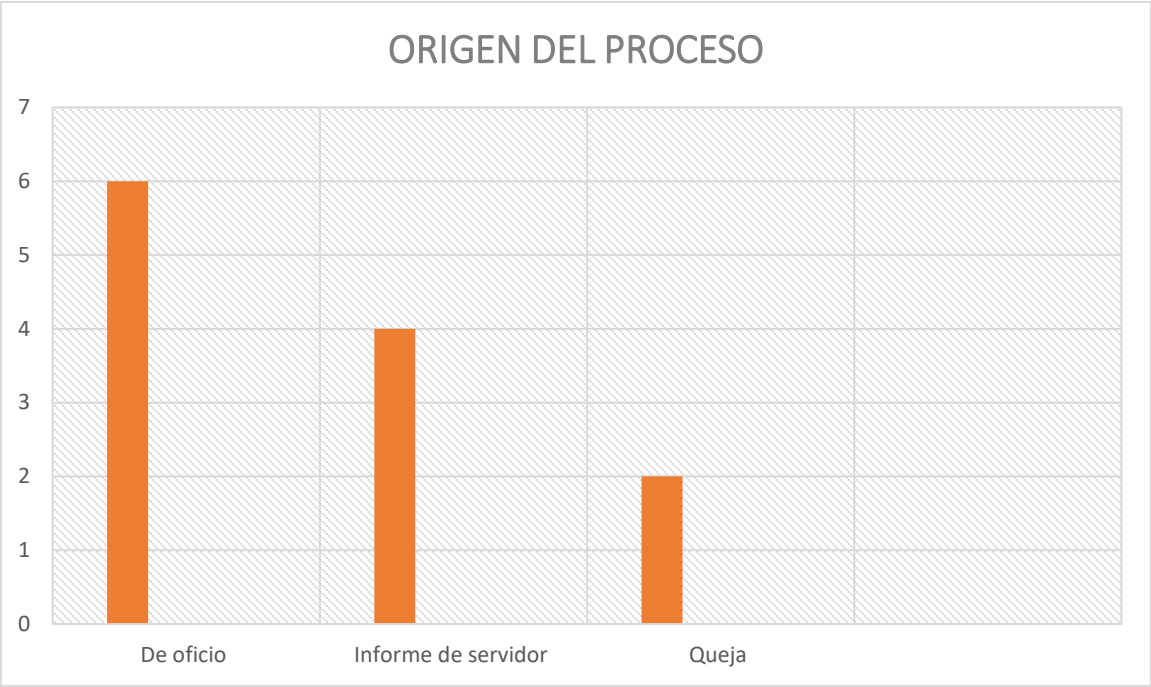

Figura 6. Tipos de procesos Fuente: elaboración propia utilizando la información recopilada de los fallos proferidos por la Procuraduría General

De la anterior gráfica podemos afirmar que el Estado debe fortalecer las investigaciones disciplinarias contra servidores públicos y hacer mas accesible para los ciudadanos la posibilidad de interponer una queja o denuncia contra los mismos, esto a través de la concientización y la pedagogía ciudadana.

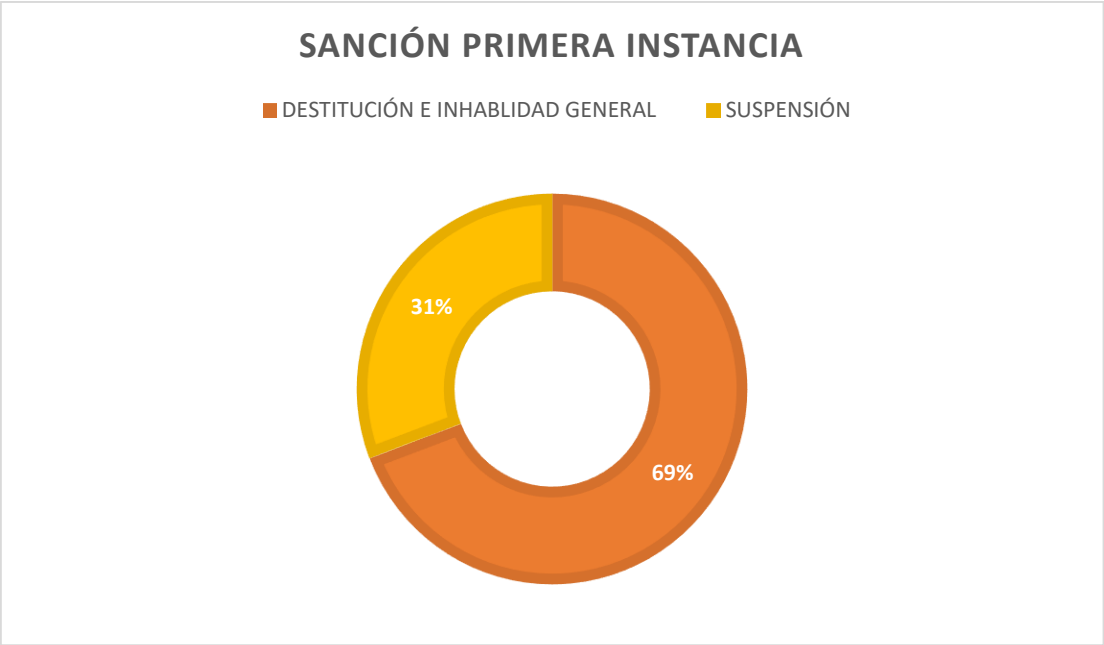

Figura 7. Tipos de procesos Fuente: elaboración propia utilizando la información recopilada de los fallos proferidos por la Procuraduría General

La sanción referenciada en la gráfica, que consiste en la destitución e inhabilidad general implica, la desvinculación laboral del servidor público con la administración, lo anterior sin importar que sea un cargo de libre nombramiento y remoción, de carrera o elección, o la terminación del contrato de trabajo. En todos los casos referenciados con anterioridad, la imposibilidad de ejercer la función pública en cualquier cargo o función, por el término señalado en el fallo, y la exclusión del escalafón o carrera.

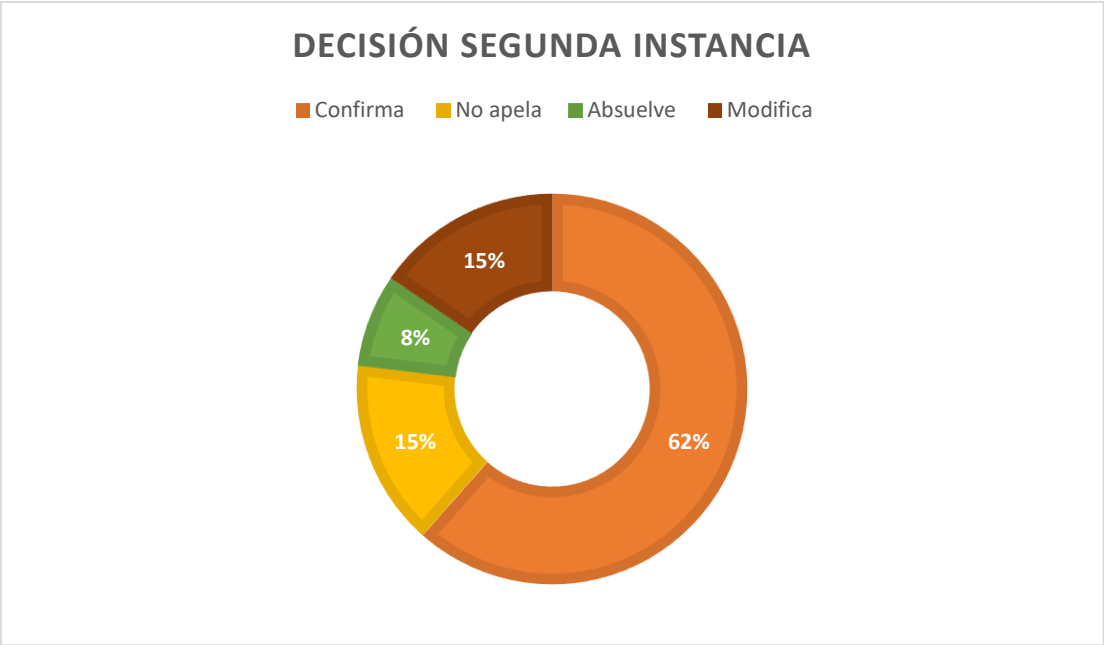

Figura 8. Tipos de procesos Fuente: elaboración propia utilizando la información recopilada de los fallos proferidos por la Procuraduría General

Se puede inferir que la mayoría de las decisiones fueron confirmadas por el juzgador de segunda instancia, y aunque se impusieron sanciones en relación con el despido, muchas veces se consideró que no eran objeto de controversia.